



E.S.E. SAN MIGUEL TUTA  
Comprometidos con Promover la Salud

E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA - BOYACÁ

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

APOYO

F-GCT-07

Página 1 de 1

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión 3

30/01/2026

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	30/04/2026		
CONTRATO No.	077-2026		
REGISTRO BPyP No			
CONTRATANTE	ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	NIT	820003641-1
CONTRATISTA	NETTU TELECOMUNICACIONES SAS	NIT	900518637-0
	EDWIN ALFONSO RIAÑO RODRIGUEZ	C.C	4288495 de TUTA
INTERVENTOR	N/A		
SUPERVISOR	MAURICIO MONROY PUERTO		
OBJETO	CONTRATAR EL ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA		

VALOR	\$ 2,988,305.00		
ADICIONAL N°.	\$ 0.00	DE FECHA	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 2,988,305.00		
PLAZO	Tres (3) meses		
PRORROGA N°	N/A	DE FECHA	
PLAZO TOTAL	N/A		
FECHA DE INICIACIÓN	30/04/2026		
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	N/A		
ACTA DE REINICIO N°	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A		
REGISTRO PRESUPUESTAL	202601108		

Los suscritos LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tuta (Boyaca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054,678,677 de Moniquira, en su condición de GERENTE y que para efectos del presente contrato se denominará la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el artículo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte EDWIN ALFONSO RIAÑO RODRIGUEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4288495 expedida en TUTA quien obra como representante legal de: NETTU TELECOMUNICACIONES SAS Nit: 900518637-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y el señor MAURICIO MONROY PUERTO cuyo cargo es: TESORERO en calidad de INTERVENTOR / SUPERVISOR

Hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas estipuladas en el contrato para su ejecución, por tanto el suscrito MAURICIO MONROY PUERTO interventor/ supervisor, recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta, igualmente certifica que el CONTRATISTA /Representante Legal cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 37339607 del mes 01/04/2026 A 30/04/2026 de conformidad con la normatividad vigente

ADICIONALES			
No	VALOR	FECHA	TIEMPO
1	0		
2			
3			
4			



BALANCE DEL CONTRATO		
Concepto	Valor ejecutado	Valor contratado
Valor contratado	-	\$ 2,988,305.00
Valor de la presente acta	\$ 996,101.66	-
Valor acumulado actas parciales	\$ 1,992,203.34	-
Saldo para ejecutar	\$ 0.00	-
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 2,988,305.00</b>	<b>\$ 2,988,305.00</b>

<b>NUMERO DE ACTAS PAGADAS A LA FECHA</b>		2	
<b>CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA</b>		<b>BANCO</b>	<b>BANCOLOMBIA</b>
No Cuenta:	606-825179-67	AHORROS	X
			CORRIENTE
<p><i>Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor</i></p>			
<b>OBSERVACIONES O ACLARACIONES:</b>			

Por lo anteriormente expuesto

#### CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, y que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.
2. Que el artículo 11 de la Ley 1150ª de 2007 establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes; y en ausencia de dicho término, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Así mismo, faculta a la entidad estatal para liquidar unilateralmente dentro de los términos allí previstos, conforme al régimen jurídico vigente.
3. Que de acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, entre ellas la sentencia del 13 de septiembre de 1999, expediente 10.264, M.P. Ricardo Hoyos Duque, la liquidación del contrato constituye un corte definitivo de cuentas entre las partes, mediante el cual se determina quién debe y cuánto, y que una vez suscrita sin salvedades, impide a las partes formular reclamaciones posteriores derivadas del contrato, marcando además el inicio del término de caducidad de las acciones contractuales. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA manifiesta que no tiene reclamaciones pendientes y renuncia expresamente a formular reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas del contrato objeto de la presente liquidación.

#### CLAUSULAS

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No.077-2026 cuyo objeto es: CONTRATAR EL ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA a partir de la fecha de suscripción de la presente acta 30/04/2026/ y se liberan mutuamente de cualquier obligación pendiente derivada del mismo, declarándose a paz y salvo por todo concepto

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista asume la responsabilidad por los reclamos, demandas o acciones legales que se encuentren en trámite o que llegaren a instaurarse en contra de la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL cuando dichas actuaciones sean imputables al Contratista, conforme a lo estipulado en el Contrato No. 077-2026

TERCERA. VALOR EJECUTADO. De acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, el valor ejecutado a la fecha del Contrato No. 077-2026 asciende a la suma de \$1,992,203 PESOS M/CTE

CUARTA. PAGOS Y SALDO. Se deja constancia de que el Contratista ha recibido pagos por un valor total de \$1,992,203.3 PESOS M/CTE, y que con la suscripción de la presente acta se procederá al trámite del pago final por la suma de \$996,101.7 PESOS M/CTE, a la cual se le aplicarán las retenciones de ley correspondientes. Una vez efectuado dicho pago, el contrato presenta un Saldo sin ejecutar por valor de \$00. y el Contratista declara a la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel del municipio de Tuta, Boyacá, a paz y salvo por todo concepto



QUINTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato No. 077-2026 cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA se ejecutó bajo la modalidad de APOYO A LA GESTION sin que se haya generado vínculo laboral alguno, ni subordinación jurídica, técnica o administrativa entre la ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL del municipio de Tuta, Boyacá, y el Contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia vigente

En consecuencia, el Contratista asumió de manera autónoma la ejecución del objeto contractual y fue responsable del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y demás cargas legales, sin que haya lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de una relación laboral.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta en Tuta Boyacá, a los 30 de abril del 2026

LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ  
ESE PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL  
**GERENTE**

MAURICIO MONROY PUERTO  
TESORERO  
**SUPERVISOR**

N/A  
**INTERVENTOR**  
N/A

EDWIN ALFONSO RIANO RODRIGUEZ  
C.4288495 de TUTA  
**CONTRATISTA /Representante Legal**

